

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de agosto de 2022

AUTO No: 2550
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINESA SA
DEMANDADO: MARIO ALEXANDER HURTADO Y OTRA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2017-00394-00

En escrito que antecede el demandado **MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES** solicita la devolución del título por valor de \$3.864.471,91 consignado en la cuenta del juzgado con destino al presente proceso.

Una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que existe el depósito judicial No. 469030002773600 de fecha 03/05/2022 por valor de \$3.864.475,91, consignado por Bancolombia en cumplimiento de la medida cautelar decretada con destino al presente proceso, el cual ha terminado por pago total de la obligación mediante auto 1751 del 19 de junio de 2019 sin que exista embargo del remanente, por tal razón, resulta procedente ordenar el pago de dicho depósito a favor del señor Mario Alexander Hurtado Quiñones, en calidad de demandado.

Adicionalmente, el demandado señala que por parte del despacho se ha cometido un atropello y un uso abusivo de las herramientas legales, afectando su buen nombre y proyectos productivos y financieros, teniendo en cuenta que lleva más de dos años luchando para que se retire el embargo de sus cuentas. Ante este panorama, el juzgado debe pronunciarse señalando que una vez proferido el Auto 1751 del 19 de junio de 2019, se emitieron los oficios de desembargo, los cuales fueron reclamados por la parte demandada el día 5 de julio de 2019, tal y como se evidencia en las siguientes capturas:

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALI VALLE

Avenida 2 No. 23AN-11 Oficina 102
Santiago de Cali, 20 de junio de 2019
Oficio No. 1557

Señores
GERENTE BANCO _____

Cali-Valle

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
DEMANDADO: CLARET DOLORES QUIÑONES HURTADO C.C. 27.123.680
MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES C.C. 1.130.679.980
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2017-00394-00

Por medio del presente me permito comunicarle que a través de auto No. 1751 de fecha 19 de junio de 2019 este despacho resolvió: **PRIMERO.- DECRETAR** la terminación de proceso ejecutivo adelantado por FINESA S.A. I contra MARIO ALEXANDER QUIÑONEZ y CLARET DOLORES QUIÑONEZ PEREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP **SEGUNDO.- ORDÉNASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso ejecutivo. **TERCERO.-** Ordénese el desglose de los documentos que fueron allegados con la solicitud de aprehensión. **CUARTO.-** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. **NOTIFIQUESE.** (Fdo.) El Juez, DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA"

Sírvase proceder de conformidad, dejando sin efecto alguno el oficio No. 1956 de Julio 10 de 2017, expedido por este despacho.

Atentamente,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretaria.

Recibido
05- Julio - 2019
[Firma]

80

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALI VALLE
Avenida 2 No. 23AN-11 Oficina 102
Santiago de Cali, 20 de junio de 2019
Oficio No. 1558

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES DE CALI
SIJIN
Cali-Valle

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
DEMANDADO: CLARET DOLORES QUIÑONES HURTADO C.C. 27.123.680
MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES C.C. 1.130.679.980
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2017-00394-00

Por medio del presente me permito comunicarle que a través de auto No. 1751 de fecha 19 de junio de 2019 este despacho resolvió: **PRIMERO.- DECRETAR** la terminación de proceso ejecutivo adelantado por FINESA S.A. I contra MARIO ALEXANDER QUIÑONEZ y CLARET DOLORES QUIÑONEZ PEREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP **SEGUNDO.- ORDÉNASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso ejecutivo. **TERCERO.-** Ordénese el desglose de los documentos que fueron allegados con la solicitud de aprehensión. **CUARTO.-** Cumplico lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. **NOTIFÍQUESE.** (Fdo.) El Juez, DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA"

Sírvase proceder de conformidad, dejando sin efecto la orden de decomiso del vehículo de placas HPM 965 de propiedad de los demandados CLARET DOLORES QUIÑONES PÉREZ Y MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES a usted comunicada mediante oficio No. 2669 de fecha 12 de Septiembre de 2017, expedido por este despacho.

Atentamente,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretaria.

Recibido
05 de Julio del 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALI VALLE
Avenida 2 No. 23AN-11 Oficina 102
Santiago de Cali, 20 de junio de 2019
Oficio No. 1559

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Cali-Valle

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805.012.810-5
DEMANDADO: CLARET DOLORES QUIÑONES HURTADO C.C. 27.123.680
MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES C.C. 1.130.679.980
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2017-00394-00

Por medio del presente me permito comunicarle que a través de auto No. 1751 de fecha

a 19 de junio de 2019 este despacho resolvió: **PRIMERO.-DECRETAR** la terminación de proceso ejecutivo adelantado por FINESA S.A. l contra MARIO ALEXANDER QUIÑONEZ y CLARET DOLORES QUIÑONEZ PEREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP **SEGUNDO.- ORDÉNASE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso ejecutivo. **TERCERO.-** Ordénese el desglose de los documentos que fueron allegados con la solicitud de aprehensión. **CUARTO.-** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. **NOTIFÍQUESE.** (Fdo.) El Juez, DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA"

Sírvase proceder de conformidad, dejando sin efecto la orden de embargo y decomiso del vehículo de placas HPM 965 de propiedad de los demandados CLARET DOLORES QUIÑONES PÉREZ Y MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES a usted comunicada mediante oficio No. 1957 de fecha 10 de Julio de 2017 y oficio No. 2668 del 12 de septiembre de 2017, expedidos por este despacho.

Atentamente,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretaria.

Recibido
05 de Julio
de 2019

Por consiguiente, se pone en presente al demandado, que los oficios retirados debían ser radicados ante las entidades con el fin de dejar sin efectos las ordenes de embargo y, no era labor del despacho llevar a cabo las diligencias de interés y conveniencia de las partes. Así las cosas, se puede deducir que los inconvenientes que actualmente atraviesa el demandado, se deben única y exclusivamente a su falta de diligencia.

No obstante, a lo anterior, teniendo en cuenta que la elaboración de oficios data del 20 de junio de 2019, el despacho ordenara la reproducción de los mismos, con el fin de que la parte lleve a cabo y culmine las gestiones que considere pertinentes. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 469030002773600 de fecha 03/05/2022 por valor de \$3.864.475,91, a favor del demandado señor MARIO ALEXANDER HURTADO QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.679.980.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior. **ARCHIVASE**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

201700394